



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AMBALEMA TOLIMA**

Ambalema, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2018 - 00009  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Cooperativa Multiactiva San Simón  
Demandado: Adriana Constanza Páez y otro

En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante vista a folio 161 del cartulario, este Despacho observa que la misma no se ajusta a derecho como quiera que no se ha realizado ni tenido en cuenta la consolidación de abonos a la deuda con ocasión de los depósitos judiciales que por concepto de embargo se han constituido en la cuenta del juzgado y que están a disposición del ejecutante, como se evidencia en la constancia secretarial que antecede. En ese mismo sentido, la liquidación adolece de especificación sobre los intereses generados mensualmente sobre cada abono descontado para el pago la obligación.

Por lo anterior, este Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que presente liquidación del crédito detallada de los valores ya descontados por la nómina de los ejecutados, teniendo en cuenta los dineros que por concepto de medida cautelar de embargo reposan en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado pendiente de cobro debiéndose especificar las fechas que generan los intereses mensuales y aportes a la deuda.

Así mismo, por secretaría líbrese correspondiente oficio de pago de los títulos de depósitos judiciales pendientes de cobro a favor del apoderado de la parte ejecutante.

Notifíquese y cúmplase,

  
**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez